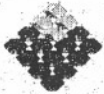


mm vi ungm



Gobierno de Chile
Ministerio de Hacienda

Dipres 195/FF
21.07.09

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 JUL. 2009

Ref.: Modifica decreto que determina clasificaciones presupuestarias.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07180
RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

SANTIAGO, 24 JUL. 2009

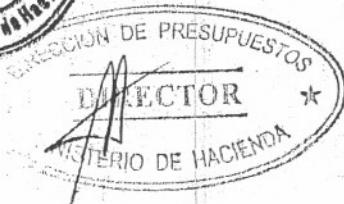
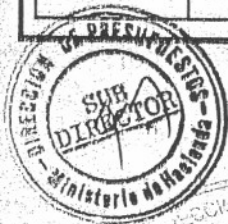
Nº 885 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 16, 24 y 70 del decreto ley Nº 1263, de 1975, y el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda;

DECRETO:

INCORPORASE en el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el siguiente numeral:

REFRENDACION
REF. POR S
IMPUTAC.....
ANOT. POR S
IMPUTAC.....
DEDUC. DTO.....



TOMO RAZÓN
08 SET. 2009
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



“7.- Sin perjuicio de lo anterior, las municipalidades, para efectos de la formulación, ejecución e información del presupuesto, deberán, a contar del ejercicio 2010, desagregarlo distinguiendo las siguientes áreas de gestión: 01 Gestión Interna; 02 Servicios a la Comunidad; 03 Actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales. Lo anterior, con estricta sujeción al presente clasificador y al presupuesto aprobado.

Para realizar la referida desagregación, se considerarán las siguientes distinciones de gastos por área:

- 01 Gestión Interna: comprende todo el gasto relativo a la operación y funcionamiento del municipio, incluidas las adquisiciones de activos no financieros y las iniciativas de inversión requeridas para su operación y funcionamiento. Además, se incluirán las transferencias al Fondo Común Municipal y otras a que esté obligada legalmente la entidad, como también los aportes destinados a cubrir la operación de los servicios incorporados a la gestión municipal.
- 02 Servicios a la Comunidad: comprende todos los gastos relacionados con el funcionamiento y la mantención de los bienes y servicios directamente vinculados con la administración de los bienes nacionales de uso público, de cargo del municipio. Incluye también los gastos relativos a dichos bienes por concepto de iniciativas de inversión de beneficio municipal; los aportes a los servicios incorporados y las subvenciones que decidan otorgar a entidades públicas o privadas.
- 03 Actividades Municipales: comprende los gastos en bienes y servicios que, incluidos dentro de la función municipal, se efectúan con motivo de la celebración y/o realización de festividades, aniversarios, inauguraciones y similares que el municipio defina como de interés común en el ámbito local.
- 04 Programas Sociales: comprende todo gasto ocasionado por el desarrollo de acciones realizadas directamente por el municipio con el objeto de mejorar las condiciones materiales de vida y el bienestar social de los habitantes de la respectiva comuna. Incluye las subvenciones que, con igual finalidad, acuerde entregar a entidades públicas o privadas, como también las iniciativas que resuelva llevar a cabo en fomento productivo y desarrollo económico local.



- 05 Programas Recreacionales: comprende todo gasto vinculado con las actividades y/o iniciativas ejecutadas directamente por el municipio, con la finalidad de fomentar las disciplinas deportivas, de recreación, turismo y entretenimiento de la comunidad local. Incluye las subvenciones a entidades públicas o privadas que otorgue con igual propósito.
- 06 Programas Culturales: comprende todo gasto relacionado con el desarrollo de iniciativas que ejecute directamente el municipio, orientadas al fomento y difusión de la cultura y de las artes entre los habitantes de la comuna. Incluye las subvenciones a entidades públicas o privadas que conceda con la misma finalidad.”





Gobierno de Chile
Ministerio de Hacienda

- 4 -

**TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

REPUBLICA DE CHILE
★ ~~MINISTRO~~
ANDRES VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA

Lo que transcrito a usted se le comunico
Saluda atentamente a usted.
MOR
MARIA OLIVIA REICART HERRERA
Subsecretaria de Hacienda